

**PORTANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 3 y 7 de la Ley para el Desarrollo Rural y Urbano Sostenible.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar para el periodo comprendido del diez (10) de septiembre al doce (12) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), en el Subdirector de **PRONADERS**, al **INGENIERO RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, para que asuma las funciones inherentes al cargo de Director de IDECOAS/PRONADERS y las arriba descritas.

**SEGUNDO:** El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de delegación es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al **INGENIERO RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA. CUMPLASE.**

**MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS

**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS

**Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento**

**ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IDECOAS-024-2018**

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018):

El Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) Y DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y DIRECTOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de Delegación de Funciones y Firma:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", No. 26,075, el viernes 2 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Número 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República, aprobó el Decreto No. 137-2011, reformando el Decreto No. 12-2000, de fecha 7 de marzo de 2000, ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE conocido con las siglas PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Número PCM-001-2014 y Número PCM-013-2014; el **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, ordenando la integración de los organismos de PRONADERS, SANAA y FHIS.- Que según Acuerdo Ejecutivo No. 30-2014, de fecha 31 de enero del año 2014, el Presidente Constitucional de la República, **NOMBRÓ** en el cargo de Director del Instituto de

Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); así mismo como Director del Programa Nacional Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), al ciudadano MARIO RENE PINEDA VALLE.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Director de IDECOAS/FHIS/PRONADERS, la delegación de funciones con firma, del personal que labora en el IDECOAS, cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficiente de las actividades de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario General del IDECOAS/FHIS/PRONADERS, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución, se hace necesario delegar algunas funciones en el inmediato inferior.

**CONSIDERANDO:** El Director de IDECOAS/FHIS/PRONADERS, en cumplimiento de la simplificación administrativa estima necesario: Delegar únicamente la función y firma en el ciudadano DOUGLAS AUGUSTO BONILLA PINEDA, quien se desempeña como Analista Legal de la Secretaría General del IDECOAS, para que pueda realizar las diligencias administrativas de NOTIFICACIÓN DE AUTOS, PROVIDENCIAS Y RESOLUCIONES, REALIZADAS PERSONALMENTE O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, FIRMAR LAS RESPECTIVAS CÉDULAS DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, a las diferentes partes en el proceso administrativo que se tramite.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar para el periodo comprendido del primero (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el ABOGADO DOUGLAS AUGUSTO BONILLA PINEDA, para que pueda realizar las diligencias administrativas de NOTIFICACIÓN DE AUTOS, PROVIDENCIAS Y RESOLUCIONES, REALIZADAS PERSONALMENTE O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, FIRMAR LAS RESPECTIVAS CÉDULAS DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, a las diferentes partes en el proceso administrativo que se tramite.

**SEGUNDO:** El ciudadano en mención tal como lo establece en el párrafo tercero del Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, deberá transcribirse al ABOGADO DOUGLAS AUGUSTO BONILLA PINEDA y publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". CUMPLASE.

MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE  
MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS /FHIS

ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA  
SECRETARIO GENERAL - IDECOAS/ FHIS